

PRACTICAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL RDL 2/2023 (A PARTIR DE 01/10/2023)

"NOVEDAD: inclusión en la Seguridad Social de las prácticas no remuneradas (hasta 1-10-2023 sólo incluidas las remuneradas). Las personas que se encuentren realizándolas podrán suscribir un convenio especial: máximo 2 años".

Tipos de prácticas:

- a) Alumnos universitarios: tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales (grado y máster, doctorado) como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad (máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto).
- b) Alumnos de formación profesional: siempre que las mismas no se presten en el régimen de formación profesional intensiva.

	REMUNERADAS	NO REMUNERADAS
Sujeto obligado	"Entidad u organismo que financie el programa de formación. Si está cofinanciado por quien realiza la contraprestación."	Empresa, institución o entidad en la que se desarrollen (salvo que en convenio se disponga que es el centro de formación). Deberá comunicar días efectivos de las prácticas.
Plazo altas / bajas	Normas generales	Normas generales, excepto que el plazo para comunicar las altas y bajas es de 10 días naturales desde el inicio o fin.
Acción protectora	CC y CP. Excluidas desempleo, formación profesional, FOGASA y MEI.	CP (CC excluida IT). También excluidas desempleo, formación profesional, FOGASA y MEI. La acción protectora es sólo por los días de prácticas.
Abono de prestaciones económicas	Pago directo (entidad gestora o mutua): nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo y la lactancia Pago delegado: IT CC y CP	Pago directo (entidad gestora o mutua): nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo y la lactancia Pago delegado: ITCP
BC a efecto de prestaciones	BC mínima del grupo 7 o parte proporcional si no se está en prácticas todo el mes.	BC mínima grupo 8 (42,00 € en 2023) x nº días prácticas (límite mensual BC mínima grupo 7: 1260 €/mes) 1 días de prácticas = 1,6 días cotizados (Límite del mes)
Cuotas a cotizar	Como los contratos en alternancia que no superan la base mínima: CC: 51,06 (empresa) + 10,18 (alumno) = 61,24 CP: 7,03 (empresa)	La cotización es sólo por los días de prácticas. Cuota empresarial diaria en oct-dic. 2023: CC: 2,36 (límite mensual 53,59) CP: 0,29 (límite mensual 6,51). Reducción de cuotas del 95% (97% oct-dic 23)

PLAZO INGRESO CUOTAS

Hasta penúltimo día natural del mes de ingreso de cuotas: comunicación a TGSS días de prácticas
Trim. 1 (ene-mar) en abril | Trim. 2 (abr-jun) en julio | Trim. 3 (jul-sep) en octubre | Trim. 4 (oct-dic) en enero

MARCO JURÍDICO

Nueva DA.52 LGSS (añadida por RDL 2/2023 de reforma de pensiones)